COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 10.7.2023
C(2023) 4622 final

ANNEX 2

ANEXO

del

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) …/... DE LA COMISIÓN

relativo a las disposiciones detalladas para la tramitación de determinados procedimientos por parte de la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior

Índice

1. Finalidad del formulario FS-PP 2
2. Definiciones e instrucciones a efectos del presente formulario FS-PP 2
3. Tipos de información solicitada en el formulario FS-PP 3
4. Información no disponible por motivos razonables 4
5. Información que no es necesaria para el examen del asunto por parte de la Comisión 4
6. Contactos previos a la notificación y solicitudes de dispensa 4
7. Obligación de presentar una notificación o declaración correcta y completa 5
8. Cómo efectuar la notificación 7
9. Confidencialidad y datos personales 8
1. SECCIÓN 1: Descripción de la contratación pública 8
2. SECCIÓN 2: Información sobre las partes notificantes 9
3. SECCIÓN 3: Contribuciones financieras extranjeras 9
4. SECCIÓN 4: Justificación de la ausencia de oferta indebidamente ventajosa 12
5. SECCIÓN 5: Posibles efectos positivos 13
6. SECCIÓN 6: Documentos acreditativos 13
7. SECCIÓN 7: Declaración 14
8. SECCIÓN 8: Declaración 14

ANEXO II
FORMULARIO FS-PP RELATIVO A LA NOTIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS EN EL CONTEXTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N.º 2022/2560

INTRODUCCIÓN

1. FINALIDAD DEL FORMULARIO FS-PP

1) El formulario FS-PP especifica la información que las partes notificantes deben facilitar al presentar a la Comisión una notificación o declaración de contribuciones financieras extranjeras en el contexto de un procedimiento de contratación pública sujeto al sistema de control de subvenciones extranjeras de la Unión. El sistema de control de las subvenciones extranjeras de la Unión se establece en el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo[1] y en el Reglamento de Ejecución (UE) [*OP: insértese el número del Reglamento*] de la Comisión relativo a las disposiciones detalladas para la tramitación de determinados procedimientos por parte de la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (el «Reglamento de Ejecución»)[2], del cual el formulario FS-PP es un anexo.

2. DEFINICIONES E INSTRUCCIONES A EFECTOS DEL PRESENTE FORMULARIO FS-PP

2) A los efectos del presente anexo, serán de aplicación las definiciones siguientes:

   a) «Parte(s) notificante(s)»: de conformidad con el artículo 29, apartado 5, del Reglamento (UE) 2022/2560, este término designa a todos los operadores económicos, agrupaciones de operadores económicos, subcontratistas principales y proveedores principales sujetos a la obligación de notificación, en consonancia con el artículo 29, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/2560;

   b) «Contratista principal»: en el sentido de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, o «concesionario principal» en el sentido de la Directiva 2014/23/UE, es el operador económico responsable de la presentación de la notificación o declaración en nombre de todas las partes notificantes.

3) Salvo que se especifique lo contrario, el término «parte(s) notificante(s)» incluye todas sus filiales sin autonomía comercial y todas sus sociedades de cartera en el sentido del artículo 28, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2022/2560.

4) Los datos financieros exigidos se expresarán en euros a los tipos de cambio medios vigentes en los años u otros períodos de que se trate.

---

[1] DO L 330 de 23.12.2022, p. 1.

[2] [*OP: insértese el número del Reglamento*].

3. TIPOS DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL FORMULARIO FS-PP

5) Cuando al menos una de las partes notificantes haya recibido una contribución financiera extranjera sujeta a notificación de conformidad con el artículo 28, apartados 1 y 2, y el artículo 29, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/2560, las partes notificantes presentarán solamente una notificación. La notificación se presentará en un solo formulario, sobre la base de los elementos que se exponen a continuación.

6) Por el contrario, cuando ninguna de las partes notificantes haya recibido una contribución financiera extranjera sujeta a notificación de conformidad con el artículo 28, apartados 1 y 2, y el artículo 29, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/2560, las partes notificantes presentarán solamente una declaración. La declaración se presentará en un solo formulario, sobre la base de los elementos que se exponen a continuación.

7) La Comisión podrá solicitar, caso por caso, información más detallada sobre cualquiera de los tipos de contribuciones financieras incluidos en respuesta a las preguntas de la sección 3 y del cuadro 1, o sobre cualquier otra contribución financiera extranjera recibida por las partes notificantes. En cualquier caso, toda contribución financiera extranjera concedida a las partes notificantes en los tres años anteriores a la notificación deben tenerse en cuenta a efectos de determinar si se cumple el umbral de notificación con arreglo al artículo 28, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2022/2560, independientemente de si se solicita información sobre ellas en la sección 3.

8) En el formulario FS-PP se solicita la siguiente información:

a) NOTIFICACIONES DE CONTRIBUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS

i) En caso de notificación de contribuciones financieras extranjeras con arreglo al capítulo 4 del Reglamento (UE) 2022/2560, normalmente deben cumplimentarse todas las secciones y sus campos respectivos, con excepción de la sección 7 (Declaración).

ii) La sección 1 debe contener una descripción sucinta del procedimiento de contratación pública.

iii) La sección 2 debe ofrecer información sobre las partes notificantes.

iv) La sección 3 debe facilitar información detallada sobre las contribuciones financieras extranjeras. En particular, de conformidad con la sección 3, se solicita información detallada sobre cada una de las contribuciones financieras extranjeras iguales o superiores a 1 000 000 EUR concedidas a las partes notificantes en los tres años anteriores a la notificación que puedan enmarcarse en cualquiera de las categorías del artículo 5, apartado 1, letras a) a c) y letra e), del Reglamento (UE) 2022/2560. En relación con otras contribuciones financieras extranjeras, en el formulario FS-PP se solicita que las partes notificantes proporcionen una sinopsis de los diversos tipos de contribuciones financieras concedidas a las partes notificantes de conformidad con las instrucciones que figuran en el cuadro 1.

v) La sección 4 podrá contener una explicación de cómo la oferta no es indebidamente ventajosa.

vi) La sección 5 podrá, si procede, enumerar y justificar cualquier posible efecto positivo de las subvenciones en el desarrollo de la actividad económica subvencionada correspondiente, así como otros efectos positivos en relación con los objetivos políticos pertinentes.

vii) En la sección 6 se enumeran los documentos acreditativos incluidos.

viii) La sección 8 debe contener una declaración firmada de que la información facilitada es veraz, correcta y completa y de que las partes notificantes conocen las disposiciones relativas a las multas.

b) DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONTRIBUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS SUJETAS A NOTIFICACIÓN:

i) Si no se han concedido a las partes notificantes contribuciones financieras extranjeras sujetas a notificación en los últimos tres años, solo deben cumplimentarse las secciones 1, 2 y 8 del formulario FS-PP, así como la sección 7 específica, mientras que las secciones restantes deben dejarse en blanco.

ii) Toda la información solicitada en el formulario FS-PP se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que la Comisión pida más información en una solicitud a tal efecto.

4. INFORMACIÓN NO DISPONIBLE POR MOTIVOS RAZONABLES

9) Cuando las partes notificantes no dispongan, por motivos razonables, de la información requerida por el presente formulario FS-PP en parte o en su totalidad, estas podrán solicitar a la Comisión que las dispense de la obligación de facilitar la información pertinente o de cualquier otro requisito del formulario FS-PP relacionado con dicha información. La solicitud debe presentarse de conformidad con las instrucciones recogidas en los considerandos 13 a 15 de la presente introducción.

5. INFORMACIÓN QUE NO ES NECESARIA PARA EL EXAMEN DEL ASUNTO POR PARTE DE LA COMISIÓN

10) De conformidad con el artículo 5, apartado 5, del Reglamento de Ejecución, la Comisión podrá dispensar de la obligación de facilitar en la notificación cualquier dato o documento concreto, o de cualquier otro requisito del formulario FS-PP relacionado con dicho dato o documento, cuando considere que la observancia de dichas obligaciones o requisitos no es necesaria para el examen del asunto.

11) Las partes notificantes podrán solicitar a la Comisión que las exima de la obligación de facilitar la información pertinente o de cualquier otro requisito del formulario FS-PP relacionado con dicha información. La solicitud debe presentarse de conformidad con las instrucciones para las solicitudes de dispensa recogidas en los considerandos 13 a 15 de la introducción del presente formulario FS-PP.

6. CONTACTOS PREVIOS A LA NOTIFICACIÓN Y SOLICITUDES DE DISPENSA

12) Se anima a las partes notificantes a entablar conversaciones previas a la notificación con suficiente antelación, preferiblemente sobre la base de un

proyecto de formulario FS-PP. La posibilidad de entablar contactos previos a la notificación es un servicio ofrecido por la Comisión a las partes notificantes con carácter voluntario, a fin de preparar los exámenes preliminares de las subvenciones extranjeras en el contexto de una contratación pública publicada. Como tales, aunque no son obligatorios, los contactos previos a la notificación pueden ser valiosos, tanto para las partes notificantes como para la Comisión, con vistas a determinar, entre otras cosas, la información exacta que ha de figurar en una notificación, en particular en lo que se refiere a la información que debe facilitarse en la sección 3 y en el cuadro 1, y para garantizar que la notificación esté completa. Además, los contactos previos a la notificación pueden dar lugar a una reducción importante de la información exigida. Cuando haya más de una parte notificante (como un único operador económico) o grupo de partes notificantes (como los miembros del mismo consorcio), y cada parte notificante o grupo tenga la intención de presentar una oferta diferente en el mismo procedimiento de contratación pública, las conversaciones previas a la notificación deberán celebrarse con cada parte notificante o grupo por separado y con total confidencialidad, a fin de garantizar una competencia leal en el procedimiento de contratación pública en cuestión.

13) Durante los contactos previos a la notificación, las partes notificantes podrán solicitar la dispensa de presentar determinada información exigida en el presente formulario. La Comisión estudiará las solicitudes de dispensa siempre que se cumpla una de las condiciones siguientes:

a) Las partes notificantes explican adecuadamente por qué la información de que se trate no está disponible por motivos razonables. Cuando proceda y en la medida de lo posible, las partes notificantes deberán proporcionar las mejores estimaciones de los datos que faltan, identificando las fuentes de dichas estimaciones o indicando dónde la Comisión podría obtener la información solicitada que no está disponible para las partes.

b) Las partes notificantes explican adecuadamente por qué la información de que se trate no es necesaria para el examen del asunto.

14) Las solicitudes de dispensa deberán presentarse por escrito en la fase previa a la notificación, preferentemente en el proyecto de notificación (al principio de la sección o subsección que corresponda). La Comisión tramitará las solicitudes de dispensa en la fase previa a la notificación en el contexto del examen del proyecto de notificación.

15) El hecho de que la Comisión pueda haber aceptado que algún dato concreto exigido en el presente formulario FS-PP sea omitido de una notificación no le impide en modo alguno solicitar este dato concreto en cualquier momento durante el procedimiento, en particular a través de la solicitud de información con arreglo al artículo 13 del Reglamento (UE) 2022/2560.

7. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UNA NOTIFICACIÓN O DECLARACIÓN CORRECTA Y COMPLETA

16) La información solicitada en las secciones 1 a 3, 6 y 8 debe facilitarse en el caso de una notificación de contribuciones financieras extranjeras y, por lo tanto, es un requisito para una notificación completa. Toda la información requerida debe

consignarse en las secciones correspondientes del formulario FS-PP y ha de ser correcta y completa.

17) En el caso de una declaración de que no se han recibido contribuciones financieras extranjeras sujetas a notificación, debe facilitarse la información solicitada en las secciones 1, 2, 7 y 8, lo que constituye un requisito para una declaración completa. Toda la información requerida debe consignarse en la sección correspondiente del formulario FS-PP y ha de ser correcta y completa.

18) En particular, téngase en cuenta lo siguiente:

a) El plazo de veinte días hábiles establecido en el artículo 30, apartados 2 y 6, del Reglamento (UE) 2022/2560 empezará a contar el día hábil siguiente al de la recepción de la notificación completa. Con ello se pretende garantizar que la Comisión esté en condiciones de valorar las contribuciones financieras extranjeras notificadas dentro de los estrictos plazos establecidos en el Reglamento (UE) 2022/2560.

b) Al elaborar su notificación, las partes notificantes deberán comprobar que los nombres y números de contacto, y en especial las direcciones de correo electrónico, facilitados a la Comisión sean exactos y pertinentes y estén actualizados.

c) La declaración solo podrá presentarse cuando todas las partes notificantes declaren que no se les ha concedido ninguna contribución financiera extranjera sujeta a notificación en los últimos tres años. Cuando al menos una de las partes notificantes haya recibido contribuciones financieras extranjeras sujetas a notificación, la presentación se considerará una notificación a efectos del presente Reglamento de Ejecución.

d) Los datos de contacto de las partes notificantes solicitados deberán facilitarse en el formato prescrito en el sitio web[3] de la Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes de la Comisión (DG GROW). Es fundamental para el buen desarrollo del proceso de examen que los datos de contacto sean exactos. A tal fin, las direcciones de correo electrónico facilitadas no deben estar individualizadas ni asignadas a personas de contacto específicas, sino que deben utilizarse los buzones funcionales de la empresa del equipo encargado de la notificación. La Comisión podrá dictaminar que la notificación está incompleta si los datos de contacto son inadecuados.

e) Los documentos acreditativos contemplados en la sección 6 deberán presentarse junto con un cuadro recapitulativo con arreglo al formato prescrito por la DG GROW en su sitio web.

f) De conformidad con el artículo 7, apartado 4, del Reglamento de Ejecución, se considerará que la información incorrecta o engañosa contenida en la notificación o adjunta a esta convierte la notificación en incompleta a efectos de determinar la fecha en que empezará a surtir efecto la notificación.

[3] Véase: https://single-market-economy.ec.europa.eu/single-market/public-procurement/foreign-subsidies-regulation y síganse las instrucciones allí indicadas.

g) De conformidad con el artículo 29, apartado 4, del Reglamento (UE) 2022/2560, cuando una notificación que acompañe a una oferta o una solicitud de participación siga estando incompleta a pesar de la petición de completarla realizada por la Comisión, esta debe adoptar una decisión por la que se solicite al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora que adopte una decisión por la que se rechace dicha oferta o solicitud de participación irregulares.

h) De conformidad con el artículo 33, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/2560, los operadores económicos afectados que, de forma deliberada o por negligencia, suministren información incorrecta o engañosa podrán ser sancionados con multas de hasta el 1 % de su volumen de negocios total. Además, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2022/2560, la Comisión puede revocar su decisión cuando se haya basado en información incompleta, incorrecta o engañosa.

8. CÓMO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN

19) Las notificaciones se presentarán en una de las lenguas oficiales de la Unión. Los nombres de las partes notificantes también se indicarán en su lengua original. La información solicitada en el presente formulario FS-PP debe figurar en las secciones y subsecciones de este, adjuntando en su caso los documentos acreditativos. La notificación presentada debe incluir una declaración según figura en la sección 8. Cuando la información facilitada en dos secciones diferentes se solape parcial (o totalmente), podrán utilizarse referencias cruzadas.

20) La notificación debe estar firmada por personas legalmente autorizadas a actuar en nombre de cada parte notificante o por uno o varios de los representantes autorizados de las partes notificantes. Deben adjuntarse a la notificación los poderes notariales correspondientes (o la prueba escrita de que están autorizados a actuar). Las especificaciones técnicas y las instrucciones relativas a las notificaciones se publicarán en el sitio web de la Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes de la Comisión.

21) Se ruega a las partes notificantes que, al cumplimentar la sección 3 del formulario FS-PP, sopesen si se gana en claridad presentando la información de dicha sección en orden numérico o si resulta preferible agruparla por cada contribución financiera extranjera (o grupo de contribuciones financieras extranjeras).

22) Cuando ello redunde en una mayor claridad, cierta información podrá facilitarse en anexos. Sin embargo, es esencial que todos los datos clave se presenten en la notificación propiamente dicha. Los anexos presentados solamente deberán utilizarse para completar la información facilitada en la notificación propiamente dicha, donde deberá indicarse claramente si se facilita información suplementaria en un anexo.

23) Los documentos acreditativos se presentarán en su lengua original; si esta no es una lengua oficial de la Unión, se adjuntará una traducción a la lengua del procedimiento (artículo 5, apartado 4, del Reglamento de Ejecución).

9. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

24) El artículo 339 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el artículo 43, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/2560 exigen que la Comisión, sus funcionarios y otros agentes no divulguen información amparada por la obligación de secreto profesional que hayan obtenido en aplicación del Reglamento. Este mismo principio se aplicará también para proteger la confidencialidad entre las partes notificantes.

25) Si las partes notificantes consideran que sus intereses se verían perjudicados en caso de que determinados datos se hicieran públicos o se divulgasen a otras partes, incluidos los demás operadores económicos con los que presentan la notificación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora pertinente, deben presentar esta información al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora pertinente por separado y hacer constar claramente en cada página la indicación «Confidential» (Confidencial). A tal fin, podrá presentarse un archivo cifrado de documentos aparte, cuya clave se facilitará a la Comisión por separado. Las partes notificantes debe indicar también las razones por las que esta información no debe divulgarse o hacerse pública.

26) Cuando la notificación haya sido realizada por más de una parte notificante, los documentos protegidos por el secreto comercial podrán enviarse en un sobre por separado, indicando en la notificación que se adjuntan en un anexo. Para que la notificación se considere completa, todos estos anexos deben incluirse en la notificación.

27) Todo dato personal presentado en una notificación o adjunto a ella se tratará de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo[4].

1. SECCIÓN 1: Descripción de la contratación pública

1.1. Facilítese un enlace al documento publicado de convocatoria de licitación en este procedimiento en *Tenders Electronic Daily* (TED) y cualquier otra plataforma, así como un resumen del procedimiento de contratación pública.

1.2. Cuando las partes notificantes utilicen el documento europeo único de contratación (DEUC), la obligación de facilitar un resumen del procedimiento de contratación pública debe cumplirse cumplimentando la parte I del anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión[5].

1.3. Cuando las partes notificantes presenten su información a través del DEUC, la sección 1 del presente formulario FS-PP debe importarse directamente desde el DEUC al formulario FS-PP mediante un servicio digital prestado por la Comisión. En ausencia de dicho servicio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora debe remitir a la Comisión la notificación junto con la parte I del anexo 2 del DEUC cumplimentada.

---

[4] DO L 295 de 21.11.2018, p. 39. Véase asimismo una declaración de confidencialidad relativa a las investigaciones en materia de concentraciones en https://ec.europa.eu/competition-policy/index/privacy-policy-competition-investigations_en.

[5] Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DO L 3 de 6.1.2016, p. 16).

1.4. Cuando las partes notificantes no presenten su información a través del DEUC, esta sección deberá cumplimentarse por separado con la información exigida en la parte I del anexo 2 del DEUC.

1.5. Cuando las partes notificantes presenten su información a través del DEUC solo parcialmente, los elementos que falten en la parte I del anexo 2 de la parte DEUC deberán facilitarse en esta sección.

2. SECCIÓN 2: Información sobre las partes notificantes

2.1. Cuando las partes notificantes utilicen el DEUC, la obligación de proporcionar información sobre las partes notificantes puede cumplirse facilitando la parte II del anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC. El DEUC se cumplimentará para todos los operadores económicos que participen en la oferta o las solicitudes de participación, así como para los subcontratistas de cuyas capacidades se dependa para cumplir los criterios de selección. Los subcontratistas que no sean «subcontratistas principales» en el sentido del artículo 29, apartado 5, del Reglamento (UE) 2022/2560 no tendrán que cumplimentar esta sección del formulario. Los subcontratistas que sean «subcontratistas principales» en el sentido del artículo 29, apartado 5, del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, pero a cuyas capacidades no se recurra de conformidad con el artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE o el artículo 79 de la Directiva 2014/25/UE, deberán cumplimentar esta sección manualmente.

2.2. Cuando las partes notificantes presenten su información a través del DEUC, esta parte del formulario FS-PP debe importarse directamente desde el DEUC a este formulario FS-PP mediante un servicio digital prestado por la Comisión. En ausencia de dicho servicio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora debe remitir a la Comisión esta notificación junto con la parte II del anexo 2 del DEUC presentado.

2.3. Cuando las partes notificantes no presenten su información a través del DEUC, esta sección deberá cumplimentarse por separado con la información exigida en la parte II del anexo 2 del DEUC.

2.4. Cuando las partes notificantes presenten su información a través del DEUC solo parcialmente, los elementos que falten en la parte II del anexo 2 de la parte DEUC deberán facilitarse en esta sección.

2.5. Indíquese una dirección de correo electrónico o un identificador único utilizado para la cuenta EU Login que servirá para la comunicación.

3. SECCIÓN 3: Contribuciones financieras extranjeras

3.1. La evaluación de la existencia de una distorsión causada por subvenciones extranjeras en un procedimiento de contratación pública se lleva a cabo examinando los indicadores de distorsión[6] y si la oferta es indebidamente ventajosa en relación con las obras, los suministros o los servicios de que se trate[7]. La comunicación de las contribuciones financieras extranjeras en la presente

[6] Artículo 4 del Reglamento (UE) 2022/2560.
[7] Artículo 27 del Reglamento (UE) 2022/2560.

sección se refiere únicamente a las contribuciones financieras extranjeras pertenecientes al ámbito de aplicación del artículo 5, apartado 1, letras a) a c) y letra e), del Reglamento (UE) 2022/2560, que se encuentran entre las que tienen más probabilidades de distorsionar el mercado interior. En el caso de las contribuciones financieras extranjeras no incluidas en estas categorías, véanse el punto 3.3 de la presente sección y el cuadro 1. En el caso de los procedimientos de contratación pública que cumplan los umbrales establecidos en el artículo 28, apartado 1, letra a), y apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/2560, en los que se hayan concedido a las partes notificantes contribuciones financieras extranjeras sujetas a notificación de conformidad con el artículo 28, apartado 1, letra b), del mencionado Reglamento en los tres años anteriores a la notificación, indíquese si se ha concedido individualmente[8] a cada parte o partes notificantes en los tres años anteriores a la notificación contribuciones financieras extranjeras por un importe igual o superior a 1 000 000 EUR que puedan pertenecer a alguna de las categorías del artículo 5, apartado 1, letras a) a c) y letra e), del citado Reglamento:

3.1.1. Con el fin de determinar si se ha concedido una contribución financiera extranjera a una empresa en dificultades en el sentido del artículo 5, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2022/2560, indique si se ha cumplido alguna de las siguientes condiciones en cualquier momento en los tres años anteriores a la notificación:

3.1.1.1. ¿La parte notificante es una sociedad de responsabilidad limitada, en la que ha desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas?

☐ sí ☐ no

3.1.1.2. ¿La parte notificante es una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad y en la que ha desaparecido más de la mitad de sus fondos propios consignados en su contabilidad como consecuencia de las pérdidas acumuladas?

☐ sí ☐ no

3.1.1.3. ¿La parte notificante se encuentra inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia colectiva o reúne los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento concursal a solicitud de sus acreedores?

☐ sí ☐ no

3.1.1.4. En caso de que la parte notificante en cuestión no sea una pyme[9]:

---

8 Una contribución financiera extranjera debe considerarse concedida desde el momento en el que el beneficiario obtiene el derecho a percibirla. El desembolso efectivo de la contribución extranjera no es una condición necesaria para que esta quede incluida en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2022/2560.

9 La definición de pequeñas, medianas y grandes empresas figura en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1).

3.1.1.4.1. ¿La ratio deuda/capital de la parte notificante ha sido superior a 7,5 durante los dos últimos años

y

3.1.1.4.2. su ratio de cobertura de intereses, calculada sobre la base del EBITDA[10], se ha situado por debajo de 1,0 en los dos últimos años?

☐ sí ☐ no

3.1.1.5. Si la respuesta a alguna de las preguntas de las secciones 3.1.1.1 a 3.1.1.4 fue afirmativa en relación con alguna de las partes notificantes, indíquese si, durante el período en que la empresa en cuestión estaba en dificultades, esta recibió alguna contribución financiera extranjera que puede haber contribuido a restablecer su viabilidad a largo plazo (incluida cualquier asistencia temporal en materia de liquidez destinada a apoyar ese restablecimiento de la viabilidad) o a mantener a flote a dicha parte durante el breve tiempo necesario para elaborar un plan de reestructuración o liquidación.

Partes notificantes ☐ sí ☐ no

3.1.1.6. Si la respuesta a alguna de las preguntas de las secciones 3.1.1.1 a 3.1.1.4 ha sido afirmativa en relación con alguna de las partes notificantes, indíquese si existe un plan de reestructuración capaz de conducir a la viabilidad a largo plazo de dicha parte y si dicho plan de reestructuración incluye una contribución propia significativa de la parte notificante, y facilítense detalles de dicho plan.

3.1.1.7. Si la respuesta a alguna de las preguntas de los puntos 3.1.1.1 a 3.1.1.4 ha sido afirmativa, justifíquese la respuesta, incluyendo referencias en la respuesta a las pruebas o documentos acreditativos que deben facilitarse en los anexos (tales documentos pueden ser, entre otros, los últimos estados de la cuenta de pérdidas y ganancias de la parte notificante con los balances, la resolución judicial por la que se incoa un procedimiento concursal de la empresa o documentos que acrediten que se cumplen los criterios para someterse a un procedimiento concursal a petición de los acreedores con arreglo al Derecho de sociedades nacional, etc.).

3.1.2. Contribuciones financieras extranjeras que adopten la forma de garantías ilimitadas por las deudas u obligaciones de la empresa, a saber, sin limitación alguna en cuanto a su importe o duración [artículo 5, apartado 1, letra b)].

☐ sí ☐ no

3.1.3. Medidas de financiación de las exportaciones que no estén en consonancia con el Acuerdo de la OCDE en materia de Créditos a la Exportación con Apoyo Oficial [artículo 5, apartado 1, letra c)].

☐ sí ☐ no

[10] Beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización. Esta ratio se calcula como EBITDA / pagos de intereses.

3.1.4. Contribuciones financieras extranjeras que permitan a una empresa presentar una oferta indebidamente ventajosa, sobre cuya base pueda adjudicarse el contrato pertinente a dicha empresa [artículo 5, apartado 1, letra e)].

☐ sí ☐ no

3.2. Para cada contribución financiera extranjera igual o superior a 1 000 000 EUR concedida a las partes notificantes en los tres años anteriores a la notificación que pueda enmarcarse en cualquiera de las categorías del artículo 5, apartado 1, letras a) a c) y letra e), del Reglamento (UE) 2022/2560, facilítese la siguiente información y apórtense los documentos acreditativos:

3.2.1. Forma de la contribución financiera (por ejemplo, préstamo, exención fiscal, aportación de capital, incentivos fiscales, contribuciones en especie, etc.).

3.2.2. Tercer país que concede la contribución financiera. Especifíquese también la autoridad o entidad pública otorgante.

3.2.3. Importe de cada contribución financiera.

3.2.4. Finalidad y justificación económica de la concesión de la contribución financiera a la parte.

3.2.5. ¿Existen condiciones asociadas a las contribuciones financieras, así como a su utilización?

3.2.6. Descríbanse las características y los elementos principales de dichas contribuciones financieras (por ejemplo, los tipos de interés y la duración en el caso de un préstamo).

3.2.7. Explíquese si la contribución confiere una ventaja en el sentido del artículo 3 del Reglamento (UE) 2022/2560 a la empresa a la que se ha concedido la contribución financiera extranjera. Explíquese la razón y hágase referencia a los documentos acreditativos facilitados en la sección 6.

3.2.8. Explíquese si la contribución está limitada, de jure o de facto, en el sentido del artículo 3 del Reglamento (UE) 2022/2560, a determinadas empresas o sectores[11.] Explíquese la razón y hágase referencia a los documentos acreditativos facilitados en la sección 6.

3.2.9. Explíquese si la contribución financiera extranjera se concede únicamente para los costes de funcionamiento[12] relacionados exclusivamente con la contratación pública en cuestión.

3.3. Facilítese una sinopsis de las contribuciones financieras extranjeras iguales o superiores a 1 000 000 EUR concedidas a las partes notificantes en los tres años anteriores a la notificación que no pertenezcan a ninguna de las categorías del artículo 5, apartado 1, letras a) a e), del Reglamento (UE) 2022/2560 utilizando la plantilla y las instrucciones proporcionadas en el cuadro 1.

4. SECCIÓN 4: Justificación de la ausencia de oferta indebidamente ventajosa

---

[11] La ventaja debe conferirse a una o varias empresas o sectores. La especificidad de la subvención extranjera puede determinarse *de jure* o *de facto*.

[12] Por ejemplo, costes de personal, materiales, energía, mantenimiento, alquileres y administración.

4.1. En relación con cualquiera de las contribuciones financieras extranjeras que permitan a una empresa presentar una oferta indebidamente ventajosa sobre la base de la cual podría adjudicarse a la empresa el contrato correspondiente [artículo 5, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) 2022/2560], ¿existe algún elemento que pueda alegarse para demostrar que la oferta no es indebidamente ventajosa directa o indirectamente debido a las contribuciones financieras recibidas, incluidos los elementos a que se hace referencia en el artículo 69, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE o en el artículo 84, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE?

4.2. Los elementos podrán referirse, en particular, a lo siguiente:

4.2.1. *el ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción*;

4.2.2. *las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras*;

4.2.3. *la originalidad de las obras, los suministros o los servicios propuestos por el licitador*;

4.2.4. *el cumplimiento de las obligaciones aplicables en los ámbitos de la legislación medioambiental, social y laboral*;

4.2.5. *el cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación*.

5. SECCIÓN 5: Posibles efectos positivos

5.1. Si procede, enumérense y justifíquense los posibles efectos positivos en el desarrollo de la actividad económica subvencionada pertinente en el mercado interior. Enumérese y justifíquese cualquier otro efecto positivo de las subvenciones extranjeras, como los de carácter más amplio en relación con los objetivos políticos pertinentes, en particular los de la Unión, y especifíquese cuándo y dónde se han producido o se espera que se produzcan. Descríbase cada uno de estos efectos positivos.

6. SECCIÓN 6: Documentos acreditativos

Facilítese, para cada parte notificante, lo siguiente:

6.1. Copias de todos los documentos acreditativos relativos a las contribuciones financieras que puedan pertenecer a cualquiera de las categorías del artículo 5, apartado 1, letras a) a c) y letra e), del Reglamento (UE) 2022/2560, de conformidad con la sección 3.1.

6.2. Copias de los siguientes documentos elaborados por o para cualquier miembro del consejo de administración, junta directiva o consejo de vigilancia, o recibidos por dicho miembro: análisis, informes, estudios, encuestas, presentaciones y cualquier documento comparable en el que se examine la finalidad, el uso y la justificación económica de las contribuciones financieras extranjeras que puedan enmarcarse en cualquiera de las categorías del artículo 5, apartado 1, letras a) a c) y letra e), del Reglamento (UE) 2022/2560. Facilítense los mismos documentos elaborados por o para la entidad que concede la contribución financiera extranjera, o recibidos por ella, en la medida en se disponga de los mismos o estén a disposición del público.

6.3. Una indicación de la dirección de internet, si la hay, en la que las copias de las memorias o cuentas anuales más recientes de las partes notificantes están disponibles o, si no existe dicha dirección de internet, copias de las memorias y cuentas anuales más recientes.

6.4. Cuando las partes notificantes justifiquen la ausencia de ventaja indebida de la oferta cumplimentando la sección 4 del presente formulario, también deberán facilitar documentación relativa al período que abarque los tres años anteriores a la notificación, justificando los elementos aportados. Dicha documentación podrá incluir, entre otras cosas, según proceda:

a) a las declaraciones fiscales correspondientes al período objeto de examen, incluidas las copias de las declaraciones del impuesto de sociedades y del IVA,

b) planes de negocio y estudios de mercado en los que se basa la decisión de participar en el procedimiento de contratación pública.

7. SECCIÓN 7: Declaración

7.1. En consonancia con el considerando 6 de la introducción, en el caso de los procedimientos de contratación pública que cumplan los umbrales establecidos en los artículos 28, apartado 1, letra a), y apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/2560, en los que no se hayan concedido a las partes notificantes contribuciones financieras extranjeras sujetas a notificación de conformidad con el artículo 28, apartado 1, letra b), del mencionado Reglamento en los últimos tres años, deberán cumplimentarse las secciones 1, 2 y 8 del presente formulario, así como esta sección, donde figura la siguiente declaración:

«***Ninguna de las partes notificantes ha recibido contribuciones financieras extranjeras sujetas a notificación con arreglo al capítulo 4 del Reglamento (UE) 2022/2560.***»

7.2. De conformidad con la obligación establecida en el artículo 29, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/2560, las partes notificantes deben enumerar todas las contribuciones financieras extranjeras recibidas. Esta obligación abarca todas las contribuciones financieras extranjeras no sujetas a notificación de conformidad con el artículo 28, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2022/2560 recibidas en los tres años anteriores a la declaración.

7.3. No obstante, las contribuciones financieras extranjeras no sujetas a notificación que sean de un valor inferior a 1 000 000 EUR, pero superior al valor indicado en la sección 7.4 en los tres últimos años anteriores a la declaración podrán declararse como total, sin indicar sus valores, utilizando el cuadro 2. Cuando así lo solicite la Comisión, dichas contribuciones financieras extranjeras deberán notificarse individualmente.

7.4. De conformidad con el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (UE) 2022/2560, no tendrán que figurar en la declaración las contribuciones financieras extranjeras cuyo importe total por tercer país sea inferior al importe de la ayuda de minimis, tal como se define en el artículo 3, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 durante el período de tres años consecutivos anteriores a la declaración.

8. SECCIÓN 8: Declaración

8.1. La notificación concluirá con la siguiente declaración, que ha de ser firmada por cada parte notificante:

8.2. «*La parte o partes notificantes confirman que, según su leal saber y entender, la información facilitada en la presente notificación o declaración es veraz, correcta y completa, que se han facilitado copias completas y auténticas de los documentos exigidos en el presente formulario FS-PP, que todas las estimaciones se indican como tales y constituyen evaluaciones de la mayor exactitud posible de los hechos correspondientes y que todas las opiniones expresadas son sinceras.*

8.3. *Declaran conocer las disposiciones del artículo 33 del Reglamento (UE) 2022/2560 relativas a las multas y multas coercitivas.*»

Fecha:

[firmante 1] Nombre y apellidos: Organización: Cargo: Dirección: Número de teléfono: Correo electrónico: [«firmado electrónicamente» / firma]	[firmante 2, si procede, repítase tantas veces como partes notificantes existan] Nombre y apellidos: Organización: Cargo: Dirección: Número de teléfono: Correo electrónico: [«firmado electrónicamente» / firma]

Cuadro 1

Instrucciones para facilitar información sobre las contribuciones financieras extranjeras que no pertenezcan a ninguna de las categorías del artículo 5, apartado 1, letras a) a e) (sección 3.3)

1. El presente cuadro se utiliza para facilitar una sinopsis de las contribuciones financieras extranjeras iguales o superiores a 1 000 000 EUR concedidas por cada tercer país a las partes notificantes en los tres años anteriores a la notificación y que ***no*** pertenezcan a ninguna de las categorías del artículo 5, apartado 1, letras a) a e), del Reglamento (UE) 2022/2560 utilizando la plantilla y las instrucciones que figuran más adelante. La letra A aclara qué información debe incluirse en el cuadro, mientras que la letra B aclara qué información no debe incluirse.

A. Información que debe incluirse en el cuadro

2. Agrúpense las distintas contribuciones financieras por tercer país y ***por tipo***, por ejemplo, subvención directa, préstamo / instrumento de financiación / anticipos reembolsables, ventaja fiscal, garantía, instrumento de capital riesgo, intervención en capital, condonación de la deuda, contribuciones proporcionadas para las actividades no económicas de una empresa [véase el considerando 16 del Reglamento (UE) 2022/2560], u otros tipos.

3. Inclúyanse únicamente los países en los que el importe total estimado de todas las contribuciones financieras por país concedidas en los tres años anteriores a la notificación (calculado con arreglo al punto 5) sea igual o superior a 4 000 000 EUR.

4. Para cada tipo de contribución financiera, proporciónese una breve descripción de la finalidad de las contribuciones financieras y de las entidades otorgantes.

5. Cuantifíquese el importe total estimado de las contribuciones financieras concedidas **por cada tercer país** en los tres años anteriores a la notificación en forma de **horquillas**, tal como se especifican en las notas del cuadro que figura a continuación. Para el cálculo de este importe, téngase en cuenta lo siguiente:

a) Ténganse en cuenta las contribuciones financieras extranjeras pertenecientes a las categorías del artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/2560 y sobre las que se haya facilitado información con arreglo a las secciones 3.1 y 3.2.

b) ***No*** deben tenerse en cuenta las contribuciones financieras extranjeras excluidas con arreglo a los puntos 6 y 7 siguientes.

B. Excepciones

6. ***No*** es necesario incluir en el cuadro información sobre las siguientes contribuciones financieras extranjeras:

a) Los aplazamientos del pago de impuestos y/o cotizaciones a la seguridad social, las amnistías y exoneraciones temporales de impuestos, así como las normas de amortización normal y traslado de pérdidas que sean de aplicación general. Si estas medidas se limitan, por ejemplo, a determinados sectores, regiones o (tipos de) empresas, deberán incluirse.

b) La aplicación de desgravaciones fiscales para evitar la doble imposición en consonancia con las disposiciones de los convenios bilaterales o multilaterales para evitar la doble imposición. así como las desgravaciones fiscales unilaterales para evitar la doble imposición aplicadas en virtud de la legislación fiscal nacional en la

medida en que apliquen la misma lógica que las disposiciones de los acuerdos bilaterales o multilaterales.

c) El suministro o la adquisición de bienes o servicios (excepto los servicios financieros) en condiciones de mercado en el curso normal de la actividad empresarial, por ejemplo, el suministro o la adquisición de bienes o servicios efectuado tras un procedimiento de licitación competitivo, transparente y no discriminatorio.

d) Las contribuciones financieras extranjeras inferiores al importe individual de 1 000 000 EUR.

Tercer país	**Tipo de contribución financiera***	**Breve descripción de la finalidad de la contribución financiera y de la entidad otorgante****
País A	*Tipo 1*	
	Tipo 2	
	Tipo 3	
	Tipo 4	
	...	
Valor total estimado de las contribuciones financieras concedidas por A: […] EUR***		
País B	*Tipo 1*	
	Tipo 2	
	Tipo 3	
	Tipo 4	
	...	
Valor total estimado de las contribuciones financieras concedidas por B: […] EUR***		
País C		
…		

Nota: facilítese un cuadro aparte para cada una de las partes notificantes. Los terceros países y, en la medida de lo posible, los tipos de contribuciones, deben ordenarse por el importe total de la contribución financiera extranjera, de la más alta a la más baja.

(*) Indíquense las contribuciones financieras agrupándolas por tipo: por ejemplo, subvención directa, préstamo / instrumento de financiación / anticipos reembolsables, ventaja fiscal, garantía, instrumento de capital riesgo, intervención en capital, condonación de la deuda, contribuciones proporcionadas para las actividades no económicas de una empresa [véase el considerando 16 del Reglamento (CE) n.º 2022/2560], u otros tipos.

(**) Descripción general de la finalidad de las contribuciones financieras incluidas en cada tipo y de las entidades otorgantes. Por ejemplo, «*exención fiscal para la producción del producto A y actividades de I+D*», «*varios préstamos con bancos de propiedad estatal para el fin X*», «*varias medidas de financiación con organismos de inversión estatales para cubrir los gastos de funcionamiento / para actividades de I+D*», «*aportación de capital público a la empresa X*».

(***) Utilícense las horquillas siguientes: «*45 000 000 - 100 000 000 EUR*», «*> 100 000 000 - 500 000 000 EUR*», «*> 500 000 000 - 1 000 000 000 EUR*», «*> 1 000 000 000 EUR*».

C. Información adicional

7. Las contribuciones financieras extranjeras que puedan ser pertinentes para la evaluación de cada contratación pública pueden depender de una serie de factores, como los sectores o actividades afectados, el tipo de contribuciones financieras u otras particularidades del caso. A la luz de estas especificidades, la Comisión podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario para su evaluación.

Cuadro 2

Para la comunicación de contribuciones financieras extranjeras de un valor inferior a 1 000 000 EUR y superior al valor indicado en la sección 7.4

Tercer país	Breve descripción de las contribuciones financieras
País A	
País B	
País C	
…	